

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE VECINOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN LOS LOCALES SOCIALES, EJERCICIO 2026 (Expte. Nº: 1292652A).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Concejala del Área de Gobierno Participación Ciudadana y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2026, **PROPONE a la JGL** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales con arreglo a las siguientes **BASES**,

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones de Vecinos a fin de potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad, promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento e inversión en los locales sociales en beneficio de su vecindario.

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento. La subvención regulada en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos, hasta un IMPORTE TOTAL de 244.000,00 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS), con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria nº 2026.09001.9240.48204 hasta un importe para gastos corrientes de 190.000,00 € (CIENTO NOVENTA MIL EUROS)
- Aplicación presupuestaria n.º 2026.09001.9240.78002 hasta un importe para inversiones de 54.000,00 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS).

3.1.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.



4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades, debiendo constar en el **ANEXO I**.
- Los gastos generales subvencionables a los que hace referencia el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, gastos asociados al mantenimiento y funcionamiento de las sedes de las asociaciones así como de sus instalaciones tales como pintura en locales, arreglo de suelos, reparaciones de ventanas, de puertas, de aseos, gastos complementarios de la actividad (cuotas a federaciones), suministros, seguros, etc., siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos susceptibles de inventariado. Los citados gastos generales se harán constar en el **ANEXO II**.
- Pequeñas inversiones necesarias para realizar la actividad que habrán de constar en el **ANEXO III**.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones vecinales, con sede acreditada en Cartagena que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas y actualizada en 2026 su inscripción (renovación RAEC), en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena (RAEC) en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Desconcentración y Participación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición de beneficiarias de ésta aquéllas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:



a) Las asociaciones incursoas en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y las incursoas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2026.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES).

La documentación que habrán de presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, será: la INSTANCIA (que habrán de rellenar en el trámite de Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana), y en **UN SOLO PDF** adjuntarán a la Instancia, **el certificado de cuenta bancaria y los presupuestos, en su caso, la Solicitud de la subvención (según modelo normalizado) y el Anexo I, II ó III** que soliciten. La forma de presentación será mediante certificado digital de representante por Sede Electrónica. El enlace desde el cual podrán rellenar la NUEVA INSTANCIA y adjuntar los Anexos correspondientes es: <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664>

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Unidad de Asociaciones y Subvenciones de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejala del Área, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- El Jefe del Servicio de Desconcentración y Participación Ciudadana.
- Un funcionario de dicha Concejalía.
- El Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios "Fernando Garrido", o integrante de su junta directiva en quien delegue.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación será un funcionario de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.



8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados deberán adjuntar a la NUEVA INSTANCIA (que habrán de rellenar en el trámite de Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana) la Solicitud de la subvención y el Anexo I, II ó III que soliciten, además de certificado de cuenta bancaria y presupuestos, en su caso. El enlace desde el cual podrán rellenar la NUEVA INSTANCIA y adjuntar los Anexos correspondientes a cada fase es: <https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664>

En el ANEXO I (PROYECTOS O ACTIVIDADES), las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos o actividades que se pretendan realizar durante el ejercicio 2026, así como su denominación, la duración de estos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. Si lo necesitaran, podrán redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el ANEXO II (MANTENIMIENTO DE LOCAL), respecto de los gastos de mantenimiento de los locales sociales, habrá de descartarse aquellos ya subvencionados con cargo al presupuesto municipal o que hayan sido sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales, pudiendo incluirse con las limitaciones citadas, gastos referidos a:

- Suministros de luz, agua, teléfono, internet.
- Pequeñas obras y reparaciones, para lo que habrán de aportar un presupuesto.
- Cuotas a Federaciones, seguros, gastos de comunidad, arrendamiento, limpieza de los locales, etc.

En el ANEXO III (INVERSIONES), podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida será el momento de presentar el ANEXO IV de ACEPTACIÓN que se adjuntará a la NUEVA INSTANCIA del trámite de la Concejalía de Desconcentración en el referido enlace, desde Sede Electrónica.

Los ANEXOS V a VIII de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN habrán de presentarlos, junto con la NUEVA INSTANCIA del trámite del enlace de la Concejalía de Desconcentración. En los Anexos expresarán el nombre de la convocatoria y número de expediente que se les facilitará en el momento oportuno y el plazo finalizará el 31 de enero de 2027. Se rellenará un anexo de actividad por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII)) y facturas que correspondan.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Población beneficiaria..... hasta 10 puntos.
(Se tendrá en cuenta el nº de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal).
2. Número de asociados de la entidad solicitante..... hasta 10 puntos.
(Se recabará información sobre el nº de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).
3. La Asociación solicitante no se encuentra situada dentro del ámbito de actuación de una Junta Vecinal pero sí está ubicada en terreno municipal que no tenga naturaleza privada y no sea propiedad de otra administración 25 puntos.
4. La Asociación asume el coste de los suministros de luz, agua y el mantenimiento de los locales sociales..... hasta 10 puntos.



(Se concederán hasta 10 puntos en función de su importe, a la asociación que costee los consumos siempre que no sean subvencionados con cargo al presupuesto municipal ni sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales).

5. Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local.....hasta 20 puntos.

(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).

6. El desarrollo de proyectos/actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades hasta 20 puntos.

7. La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación 5 puntos.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa. En los criterios tres y siete se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria del ejercicio 2026 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulándose la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones.

Posteriormente, se formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y los beneficiarios deberán presentar su aceptación de forma expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como ANEXO IV.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Contra la presente resolución cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes contado a partir de la notificación o Recurso contencioso-administrativo ante el tribunal de instancia, sección de lo contencioso-administrativo. Plaza 1, de Cartagena en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal, teniendo los mismos efectos de la notificación, designándose la misma, a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de



Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2027, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

- MEMORIA DE EJECUCIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el ANEXO V. En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el ANEXO VI se les ha subvencionado la realización de inversiones habrán de presentar el ANEXO VII, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad.

- MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII) firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, concepto, fecha de emisión y de pago, forma de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2026 con las siguientes consideraciones:

- Los pagos deberán efectuarlos preferiblemente mediante transferencia, pago con tarjeta, cheque o domiciliación, debiendo presentar factura detallada y justificante o extracto bancario de su cargo en cuenta.

- En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €, conforme queda regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026.

- En caso de pagos inferiores a 1.000 € efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada en la propia factura con la expresión "pagado en efectivo" o "pagado al contado" con el sello y firma del proveedor.

- Las facturas por gastos de alimentación, bebidas no alcohólicas, eventos con comida, deberán contener los conceptos desglosados y sus importes detallados, además de acompañar al anexo V la publicidad correspondiente donde tales conceptos se han consumido.

- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante.

- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas, ni recibos de donativos efectuados por la asociación.

- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán fotocopia del contrato de alquiler y justificante de pago.



- Si se trata de gasto en seguros, presentarán la póliza de seguro y acreditación del pago mediante cargo en cuenta bancaria.

15.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2026.

17.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones.

18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

19.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Desconcentración y Participación Ciudadana que solicitará la expedición de la carta de pago.

El justificante del reintegro deberá adjuntarlo a esta concejalía mediante instancia electrónica a fin de que deje constancia de éste en el expediente.

20.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

21.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, nº 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales. Ejercicio 2026. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Así lo propone y firma electrónicamente en la fecha indicada en la misma, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, D^a María Francisca Martínez Sotomayor.

